



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE ALMADÉN**

Nº Expte.: 34/2008

Ref.: v/l.-

EXPEDIENTE

EDICTO

Anuncio de 04-10-2016 del Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real), sobre archivo del expediente 34/2008 de aprobación del POM de Almadén (Ciudad Real) y Estudio de Impacto Medioambiental, por Caducidad.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real), mediante Resolución de Alcaldía de fecha 04 de Octubre de 2016, ha resuelto lo siguiente:

“Visto el expediente 34/2008 iniciado para la aprobación del POM de Almadén (Ciudad Real) y Estudio de Impacto Medioambiental, cuyo documento, redactado por el equipo técnico de la empresa Urbanismo y Naturaleza S.L (URBANATURA), fue sometido a información pública en el DOCM nº 164, de 08-08-2008 y en el BOP Ciudad Real nº 95, de 08-08-2009, en el Diario Lanza y La Tribuna, ambos, del día 30-07-2008, y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, resultando una información pública con alegaciones y reclamaciones presentadas, que tras la concertación interadministrativa con los Ayuntamientos colindantes y la solicitud de informes sectoriales, fueron tenidas en cuenta por el Pleno del Ayuntamiento de Almadén en sesión ordinaria celebrada el día 27-05-2010, en que fue aprobado inicialmente dicho documento, y sometido a la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en CIUDAD REAL, en su reunión celebrada el día 15-12-2010, siendo DESESTIMADA la aprobación definitiva por aquella en atención a las consideraciones administrativas y a las observaciones técnicas, debiendo, entre otros, *“completar el informe de sostenibilidad ambiental conforme a lo requerido por la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 23-02-2010, para después poder elaborar la memoria ambiental del POM, debiéndose contemplar necesariamente las medidas vinculantes derivadas del trámite de Evaluación Ambiental en curso al día de esa fecha”*, y que con fecha 14-04-2016 se ha producido la CADUCIDAD del aquel expediente de Evaluación Ambiental del POM de Almadén (Ciudad Real) que se integra en la aprobación de la figura de planeamiento del POM de Almadén (Ciudad Real), en virtud de Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Toledo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de las atribuciones que legalmente tengo concedidas,

HE RESUELTO

Primero.- Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por CADUCIDAD, y proceder al archivo del expediente 34/2008 iniciado para la aprobación del POM de Almadén (Ciudad Real) y Estudio de Impacto Medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE ALMADÉN**

Nº Expte.: 34/2008

Ref.: v/l.-

Segundo.- Notificar la resolución por medio de publicación en el DOCM, en el BOP de Ciudad Real y el tablón de edictos de este Ayuntamiento para su conocimiento con indicación de los recursos que procedan”.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de su notificación, ante el mismo órgano municipal que dictó el acto impugnado. Si transcurrido un mes desde la interposición del recurso no se ha recibido resolución expresa del recurso interpuesto, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso de Ciudad Real, en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición potestativo, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses ante el Juzgado anteriormente citado. No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de los interesados el recurso contencioso administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición potestativo, ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente.

Almadén, a 04 de Octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente,

Fdo: Siro Ramiro Nieto.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento se ha hecho público mediante su inserción en el DOCM, en el BOP de Ciudad Real y en el tablón de anuncios y en la página Web de esta Entidad Local el día 05 de Octubre de 2016. Certifico, en Almadén, a de de 2016.

LA SECRETARIA,



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE ALMADÉN**

Nº Expte.: 34/2008

Ref.: v/l.-

PAGINA WEB AYUNTAMIENTO

EDICTO

Anuncio de 04-10-2016 del Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real), sobre archivo del expediente 34/2008 de aprobación del POM de Almadén (Ciudad Real) y Estudio de Impacto Medioambiental, por Caducidad.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real), mediante Resolución de Alcaldía de fecha 04 de Octubre de 2016, ha resuelto lo siguiente:

“Visto el expediente 34/2008 iniciado para la aprobación del POM de Almadén (Ciudad Real) y Estudio de Impacto Medioambiental, cuyo documento, redactado por el equipo técnico de la empresa Urbanismo y Naturaleza S.L (URBANATURA), fue sometido a información pública en el DOCM nº 164, de 08-08-2008 y en el BOP Ciudad Real nº 95, de 08-08-2009, en el Diario Lanza y La Tribuna, ambos, del día 30-07-2008, y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, resultando una información pública con alegaciones y reclamaciones presentadas, que tras la concertación interadministrativa con los Ayuntamientos colindantes y la solicitud de informes sectoriales, fueron tenidas en cuenta por el Pleno del Ayuntamiento de Almadén en sesión ordinaria celebrada el día 27-05-2010, en que fue aprobado inicialmente dicho documento, y sometido a la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en CIUDAD REAL, en su reunión celebrada el día 15-12-2010, siendo DESESTIMADA la aprobación definitiva por aquella en atención a las consideraciones administrativas y a las observaciones técnicas, debiendo, entre otros, *“completar el informe de sostenibilidad ambiental conforme a lo requerido por la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 23-02-2010, para después poder elaborar la memoria ambiental del POM, debiéndose contemplar necesariamente las medidas vinculantes derivadas del trámite de Evaluación Ambiental en curso al día de esa fecha”*, y que con fecha 14-04-2016 se ha producido la CADUCIDAD del aquel expediente de Evaluación Ambiental del POM de Almadén (Ciudad Real) que se integra en la aprobación de la figura de planeamiento del POM de Almadén (Ciudad Real), en virtud de Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Toledo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de las atribuciones que legalmente tengo concedidas,

HE RESUELTO

Primero.- Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por CADUCIDAD, y proceder al archivo del expediente 34/2008 iniciado para la aprobación del POM de Almadén (Ciudad Real) y Estudio de Impacto Medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE ALMADÉN**

Nº Expte.: 34/2008

Ref.: v/l.-

Segundo.- Notificar la resolución por medio de publicación en el DOCM, en el BOP de Ciudad Real y el tablón de edictos de este Ayuntamiento para su conocimiento con indicación de los recursos que procedan”.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de su notificación, ante el mismo órgano municipal que dictó el acto impugnado. Si transcurrido un mes desde la interposición del recurso no se ha recibido resolución expresa del recurso interpuesto, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso de Ciudad Real, en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición potestativo, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses ante el Juzgado anteriormente citado. No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de los interesados el recurso contencioso administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición potestativo, ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente.

Almadén, a 04 de Octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente,

Fdo: Siro Ramiro Nieto.